

MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO ORDINARIO DE 23 DE JULIO DE 2026 EL GRUPO MUNICIPAL VOX MÓSTOLES, RELATIVA A LA DEFENSA DE LAS FAMILIAS PERCEPTORAS DE LA PRESTACIÓN CUME Y REFORZAR EL APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS PRINCIPALES

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal VOX desea someter a la consideración del pleno municipal la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia constituye la primera y más importante red de cuidado, protección y solidaridad de nuestra sociedad. Es en el ámbito familiar donde, antes que en cualquier otra institución, se atiende a quienes atraviesan situaciones de mayor vulnerabilidad. Cuando un menor padece cáncer, una enfermedad grave, una discapacidad severa o una situación de dependencia que exige atención directa, continua y permanente, no solo cambia la vida de ese menor; cambia profundamente la de toda su familia.

La protección de estas familias no constituye únicamente una opción política, sino un mandato que encuentra fundamento en nuestro ordenamiento jurídico. El artículo 39 de la Constitución Española obliga a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos. Asimismo, el artículo 49 de la Constitución, tras su reforma, impone a todas las administraciones públicas el deber de garantizar la plena inclusión, autonomía y protección de las personas con discapacidad, prestando una atención especial a las necesidades de sus familias.

En esos hogares no se cuida por ideología; se cuida por responsabilidad, por compromiso y por amor. Pero el amor, por sí solo, no paga las facturas, no financia terapias, no sustituye los ingresos que se pierden al reducir la jornada laboral, no cubre los desplazamientos continuos a hospitales ni elimina la enorme carga física y emocional que soportan quienes dedican su vida al cuidado de sus hijos.

Consciente de esta realidad, se creó la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, conocida como **CUME**, con el objetivo de compensar parcialmente la pérdida de ingresos que sufren los progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores que deben reducir su jornada laboral para atender personalmente a un menor que precisa cuidados directos, continuos y permanentes.

La prestación CUME no constituye un privilegio ni una ayuda asistencial extraordinaria. Representa el reconocimiento jurídico de una realidad social especialmente gravosa y la materialización del deber de los poderes públicos de proteger a aquellas familias que asumen una responsabilidad que redundará en beneficio del conjunto de la sociedad. Permitir que los padres puedan cuidar de sus hijos sin verse abocados a la ruina económica supone proteger el interés superior del menor y reforzar el papel insustituible de la familia.

En las últimas semanas, el conocimiento del borrador de modificación de esta prestación ha generado una lógica preocupación entre las familias afectadas y las entidades que las representan. Toda reforma normativa debe servir para mejorar la protección existente, corregir disfunciones y aportar mayor seguridad jurídica. Sin embargo, diversos aspectos del texto conocido han suscitado dudas sobre un

posible endurecimiento de los requisitos de acceso y mantenimiento de la prestación, un incremento de la carga burocrática y una interpretación más restrictiva de los supuestos protegidos.

Resulta especialmente preocupante que pueda limitarse la protección a determinados supuestos definidos como "**cuidados clínicos**", dejando fuera situaciones en las que el menor continúa necesitando una atención directa, continua y permanente fuera del ámbito estrictamente hospitalario, como ocurre durante tratamientos ambulatorios complejos, hospitalización domiciliaria, procesos de rehabilitación, recaídas o enfermedades crónicas graves. La necesidad de cuidado no desaparece porque el menor abandone el hospital; simplemente cambia el lugar donde ese cuidado se presta.

También preocupa que las prórrogas puedan depender exclusivamente de informes emitidos por especialistas en un sistema sanitario sometido a importantes listas de espera, o que se multipliquen los procedimientos de revisión e inspección obligando a las familias a acreditar reiteradamente circunstancias que ya han sido reconocidas por distintas administraciones públicas.

La actuación administrativa debe desarrollarse siempre conforme a los principios de seguridad jurídica, buena administración, eficacia, proporcionalidad y confianza legítima, evitando imponer cargas documentales innecesarias o generar incertidumbre permanente en quienes ya han acreditado suficientemente su situación. El derecho de las administraciones a comprobar el correcto uso de las prestaciones públicas resulta plenamente legítimo, pero ese control debe ejercerse con humanidad, racionalidad y respeto hacia familias que afrontan circunstancias extraordinariamente complejas.

Toda actuación pública en esta materia debe inspirarse, además, en el principio del interés superior del menor, reconocido tanto en la Convención sobre los Derechos del Niño como en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Ello exige que cualquier modificación normativa priorice el mantenimiento efectivo de los cuidados que precisa el menor y evite decisiones que puedan comprometer su bienestar o el de su entorno familiar.

Debe reconocerse igualmente que muchas familias mostoleñas viven una crianza prolongada que no finaliza cuando el hijo alcanza la mayoría de edad. La discapacidad severa, determinadas enfermedades raras, la gran dependencia o algunos trastornos del neurodesarrollo requieren cuidados intensivos durante toda la vida. Cuando la necesidad objetiva de cuidado permanece, también debe mantenerse una protección pública adecuada, evitando que un criterio puramente cronológico provoque la pérdida automática de apoyos o la obligación de iniciar nuevamente complejos procedimientos administrativos.

En Móstoles son numerosas las familias que afrontan diariamente esta realidad. Detrás de cada expediente administrativo existen padres y madres que han reducido o abandonado su actividad laboral, hermanos cuya vida también se ve alterada, importantes gastos derivados de tratamientos, terapias, desplazamientos y adaptaciones del hogar, así como una enorme carga emocional que difícilmente puede medirse desde un despacho.

En este contexto, distintas asociaciones de familias y de cuidadoras principales han trasladado reivindicaciones que merecen ser escuchadas por las administraciones públicas. Desde VOX compartimos las reivindicaciones que buscan proteger a quienes cuidan: reconocimiento del cuidado familiar, libertad de elección, compatibilidad entre prestaciones y servicios, apoyo económico

suficiente, acceso a terapias, respiro familiar, reducción de burocracia, seguridad laboral, cotización digna y acompañamiento real a las familias cuidadoras.

Debe reconocerse que muchas familias, especialmente aquellas con menores o jóvenes con discapacidad severa, gran dependencia o enfermedades graves, viven una crianza prolongada que no termina con la mayoría de edad. Cuando la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente continúa, también debe continuar la protección pública. La Administración no puede abandonar a estas familias en el momento en que el menor cumple una determinada edad ni obligarlas a empezar de cero ante cada trámite, cada valoración o cada prórroga.

Las familias no tienen miedo a la transparencia ni al control. Lo que no pueden soportar es una administración que, en lugar de acompañar, sospecha; que, en lugar de simplificar, multiplica trámites; que, en lugar de proteger, somete a los padres y madres a una carrera de obstáculos permanente.

Desde VOX defendemos que las políticas sociales deben situar a la familia en el centro de la acción pública. Proteger a las familias cuidadoras no significa incrementar la burocracia ni crear nuevas estructuras administrativas; significa garantizar prestaciones suficientes, procedimientos ágiles, seguridad jurídica, libertad para que las familias puedan elegir la mejor forma de cuidar y recursos eficaces que respondan a necesidades reales. Significa también administrar con rigor el dinero público, priorizando a quienes sostienen diariamente el cuidado de las personas más vulnerables frente al gasto superfluo, las duplicidades administrativas o aquellas actuaciones que no repercuten directamente en el bienestar de las familias.

Aunque la regulación de la prestación CUME corresponde al Estado y gran parte de los recursos sociales y sanitarios dependen de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Móstoles dispone de competencias en materia de servicios sociales, atención a personas en situación de vulnerabilidad, información, orientación, acompañamiento y apoyo comunitario. Desde ese ámbito puede desarrollar actuaciones complementarias que faciliten el acceso a los recursos públicos, refuercen el acompañamiento a las familias y mejoren la coordinación entre las distintas administraciones y las entidades especializadas.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX considera necesario que el Ayuntamiento de Móstoles manifieste un apoyo expreso a las familias perceptoras de la prestación CUME, inste a las administraciones competentes a reforzar su protección y adopte, dentro del ámbito de sus competencias, cuantas medidas contribuyan a facilitar la vida de quienes dedican cada día su esfuerzo a cuidar de los menores más vulnerables

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Móstoles presenta para su debate y aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles manifiesta su apoyo a las familias perceptoras de la prestación CUME y a las personas cuidadoras principales que atienden a menores con cáncer, enfermedades graves, discapacidad severa o situaciones de dependencia que requieren cuidado directo, continuo y permanente.



AYUNTAMIENTO DE

Móstoles

VOX | Grupo Municipal
de Móstoles

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España a garantizar que cualquier reforma de la prestación CUME suponga una ampliación real de la protección a las familias y, en ningún caso, un recorte encubierto, un endurecimiento de los requisitos o una nueva carga burocrática para los progenitores y cuidadores principales; mantener como criterio esencial de acceso a la prestación la necesidad acreditada de cuidado directo, continuo y permanente del menor, evitando interpretaciones restrictivas de los denominados "cuidados clínicos"; garantizar la plena validez de los informes de Atención Primaria, Pediatría y de los profesionales sanitarios de referencia en la acreditación inicial y en las prórrogas; asegurar que los procedimientos de inspección, revisión y control se desarrollen con criterios de proporcionalidad, humanidad y seguridad jurídica; y ampliar la protección de la CUME a todos los supuestos en los que exista una necesidad real de cuidado directo, continuo y permanente, incluyendo la hospitalización domiciliaria, tratamientos ambulatorios complejos, recaídas, enfermedades crónicas graves, discapacidad severa, trastornos del neurodesarrollo con alta necesidad de apoyo y demás situaciones análogas debidamente acreditadas.

TERCERO. Instar al Gobierno de España y, en su caso, a la Comunidad de Madrid, a reforzar la protección laboral, económica y social de las personas cuidadoras principales, garantizando la seguridad en el empleo, la protección frente a represalias, la cotización suficiente, la protección de la jubilación, la actualización de las prestaciones económicas vinculadas al cuidado en el entorno familiar, el reconocimiento normativo de la figura de la persona cuidadora principal, la creación de mecanismos de protección cuando finalice la situación de cuidado, la mejora de los permisos laborales y medidas de conciliación y el mantenimiento de la protección cuando la necesidad de cuidado persista más allá de la mayoría de edad.

CUARTO. Instar a la Comunidad de Madrid a reforzar los recursos de atención temprana, salud mental infanto-juvenil, rehabilitación, fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional, centros de día, respiro familiar y atención a grandes dependientes; agilizar los procedimientos de valoración de discapacidad y dependencia; crear protocolos y planes de emergencia para garantizar la atención cuando la persona cuidadora principal no pueda hacerse cargo temporalmente del cuidado; reforzar la coordinación socio sanitaria y educativa; garantizar la compatibilidad entre prestaciones económicas y servicios; ampliar la prestación vinculada al servicio para terapias necesarias; estudiar la implantación de presupuestos personales; y avanzar hacia una ventanilla única socio sanitaria y administrativa que simplifique los trámites de las familias.

QUINTO. El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a crear un punto municipal de información y orientación para familias cuidadoras; elaborar una guía municipal de recursos; impulsar un protocolo municipal de acompañamiento con un profesional de referencia; y estudiar la creación de una línea municipal de apoyo complementario destinada a sufragar gastos relacionados con terapias, desplazamientos sanitarios, adaptación del hogar, productos de apoyo, material orto protésico, conciliación, apoyo psicológico, respiro familiar y demás gastos directamente vinculados al cuidado, dentro de las competencias municipales y conforme a criterios objetivos de renta, necesidad, arraigo y situación familiar.

SEXTO. El Ayuntamiento de Móstoles reforzará, dentro de sus competencias, los programas de respiro familiar, apoyo psicológico y acompañamiento emocional para las personas cuidadoras principales; prestará especial atención a las familias con mayor sobrecarga, monoparentalidad, abandono acreditado del otro progenitor, cuidado simultáneo de varias personas dependientes o ausencia de

red familiar de apoyo; y promoverá la compatibilidad de las ayudas municipales con las prestaciones reconocidas por otras administraciones.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento de Móstoles dará participación a las asociaciones de familias perceptoras de la CUME, entidades de discapacidad y dependencia, plataformas de personas cuidadoras principales y familias afectadas en el diseño de los recursos municipales; promoverá campañas de reconocimiento institucional de la labor de las familias cuidadoras; e instará al estudio de bonificaciones, exenciones o medidas de alivio fiscal para estas familias dentro del marco legal vigente.

OCTAVO. Instar al Gobierno de España, a la Comunidad de Madrid y a las administraciones competentes a mantener una coordinación permanente para mejorar la protección sanitaria, educativa, social y laboral de los menores con enfermedad grave, discapacidad o dependencia y de sus familias cuidadoras, garantizando una respuesta integral y eficaz.

NOVENO. El Ayuntamiento de Móstoles manifiesta su compromiso de continuar impulsando, dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestaria, políticas públicas que favorezcan la protección de las familias cuidadoras, la simplificación administrativa y el acceso efectivo a los recursos sociales, sanitarios y asistenciales.

DÉCIMO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, a la Comunidad de Madrid, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Federación de Municipios de Madrid y a las asociaciones y plataformas representativas de familias perceptoras de la CUME, personas cuidadoras principales y entidades del ámbito de la discapacidad y la dependencia.

Móstoles, 15 de julio de 2025

Fdo. Nieva Machín Osés
Portavoz del Grupo Municipal VOX

